## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 2017/

## DOÑA DELIA LINZOAIN PINILLOS ALCALDESA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA (NAVARRA)

<u>ASUNTO:</u> adjudicación del contrato de obras EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CASA DE CULTURA

Visto la tramitación seguida para la adjudicación del contrato de EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CASA DE CULTURA, de lo que resulta que:

En fecha 5 de septiembre de 2017, se levanta acta del resultado de la licitación y en la misma se señala que:

"De conformidad con las base 12 del pliego de condiciones esenciales de la contratación, se propone a la Alcaldía la adjudicación del contrato de obras de EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CASA DE CULTURA a la empresa ALYTUCON OBRAS SL el precio de 78.022,00 € Con un plazo de ejecución de 28 días."

Que dentro del plazo, de conformidad con la base 12 del pliego , la empresa ha presentado la documentación requerida y la fianza del 4% del precio de licitación por importe de 3.120,88 €

Atendido lo anterior, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Foral 6/2006 de contratos Públicos y en ejercicio de las atribuciones que legalmente me están conferidas.

## **HE RESUELTO:**

<u>Primero</u>.- Aprobar el procedimiento de licitación y adjudicar el contrato de EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CASA DE CULTURA, por el precio de 78.022,00€ más IVA a la empresa ALYTUCON.

<u>Tercero</u>- Comprometer el gasto de con cargo a la partida del Presupuesto municipal en vigor.

<u>Cuarto</u>.- Notificar esta Resolución la única empresa interesada, advirtiéndole que contra esta Resolución puede interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales siguientes:

Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un MES a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a fecha de notificación de esta Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial de este orden que sea competente por razón de la materia, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

No procede la suspensión al haberse presentado una única empresa que ha sido la adjudicataria.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y al pleno de la corporación, en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Villafranca, a ocho de septimebre de dos mil diecisiete

La Alcaldesa-Presidenta

Ante mí, la Secretaria

Delia Linzoain Pinillos

Francesca Ferrer Gea